

BHA
Expte. Nº 400-5421/2023
c/agdo. Nº 412-375/2010.-

DECRETO Nº **9208** -MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SEP 2023

VISTO:

El Decreto Nº 8.594-G/11 de fecha 19 de Julio de 2011, a través del cual se dispone aplicar a partir de la fecha de notificación, la sanción disciplinaria de Cesantía en contra del Sub Comisario de Policía de la Provincia Alfredo Eleuterio Laime, D.N.I. Nº 17.451.718, Legajo Nº 12.322, por infracción al artículo 15º inc. a), c) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP) agravado por el artículo 40º inc. a) y b) del mismo cuerpo legal; y

CONSIDERANDO:

Que, en aras de no vulnerar los derechos del administrado, se ha procedido a una revisión minuciosa de todo lo actuado detectando un error involuntario del dispositivo legal mencionado ut supra;

Que, conforme surge de solicitud realizada por el administrado en relación al error material en su nombre, el cual en el Decreto Nº 8.594-G/11, figura como Alfredo Eleuterio Laime, siendo el correcto según su Documento Nacional de Identidad "Eleuterio Alfredo Laime";

Que, Fiscalía de Estado considera que asistiéndole razón en cuanto a que su nombre es Eleuterio Alfredo y no Alfredo Eleuterio, resulta procedente su reclamo, a los efectos de enmendar un error sin que ello cambie la voluntad administrativa vertida en el acto cuya rectificación se solicita, correspondiendo la emisión del acto administrativo pertinente;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad ha emitido dictamen legal de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifíquese parcialmente el Decreto Nº 8.594-G/11, de fecha 19 de julio de 2011, en cuanto al nombre del funcionario policial Sr. Alfredo Eleuterio Laime, figurante en el primer párrafo de los considerandos, debiendo consignarse de forma correcta el mismo como **ELEUTERIO ALFREDO LAIME**.

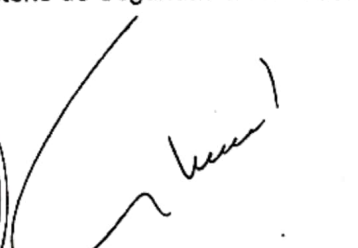
ARTICULO 2º.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley Nº 1886/48.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a la Policía de la Provincia de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad


Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR